



Resolución de Alcaldía N°211 -2023-MDCH-A

CHURUBAMBA, 25 DE JULIO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N°077-2023-MDCH-GM/MRCHB, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun, Gerente Municipal; **Memorandum N° 088-2023-MDCH/A**, de fecha 25 de julio de 2023, CPC. Wiliam Romero Gobeia Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del Artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que “Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública” dispone: “d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital”;

Que, mediante **Resolucion de Alcaldía N° 042-2023-MDCH-A**, de fecha 31 de enero de 2023, se resolvió el el Segundo Artículo: **DESIGNAR**; a partir del 31 de enero de 2023 a la **Abg. LITA MENDOZA DOMÍNGUEZ**, identificada con DNI N°10804182, en el cargo de confianza de **GERENTE DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Churubamba, quien deberá cumplir con sus obligaciones establecidas en los documentos





de gestión mencionados en los considerandos y demás normatividades vigentes.

Que, mediante **Informe N°077-2023-MDCH-GM/MRCHB**, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal, solicita designación del Responsable del Libro de Reclamaciones, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;



Que, mediante **Memorandum N° 088-2023-MDCH/A**, de fecha 25 de julio de 2023, CPC. William Romero Gobeia Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; Designa a la **Abg. LITA MENDOZA DOMÍNGUEZ**, identificada con DNI N°10804182 – **Gerente de Secretaría General**, como **RESPONSABLE TITULAR** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Churubamba, con efectividad a partir de la fecha;

Que, siendo esto así y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, en concordancia con la normatividad vigente; resulta necesario proceder a encargar a la persona que ejercerá como **RESPONSABLE TITULAR** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Churubamba;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR; a la **Abg. LITA MENDOZA DOMÍNGUEZ**, identificada con DNI N°10804182 – **Gerente de Secretaría General**, como **RESPONSABLE TITULAR** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO; toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER; que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaría General, **COMUNICAR**, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM. (comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER; que todos los Funcionarios y Servidores de esta Corporación Edilicia, brinden el apoyo correspondiente a la designada en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaría General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/municipalchurubamba), y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO

William Romero Gobeia
DNI. 42562340
ALCALDE

